

CIPdeFP Lluís Suñer Alzira

12/02/2015

COMPETENCIAS PROFESIONALES



xavier carbonell montesinos
javier gonzález zurita

COMPETENCIAS / CUALIFICACIONES

PROFESIONALES:

- 1 COMPETENCIA PROFESIONAL: DEFINICIÓN**
- 2 CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: DEFINICIÓN**
- 3 MARCO NORMATIVO**
- 4 ENTE REGULADOR: INCUAL**
- 5 NIVELES DE CUALIFICACIÓN: ESPAÑA = INCUAL; EUROPA = EQF.**
- 6 TÍTULOS QUE CERTIFICAN CUALIFICACIONES PROFESIONALES:**
 - F.P. SISTEMA EDUCATIVO:**
 - FP. BÁSICA (OBLIGATORIA Y POSTSECUNDARIA)**
 - CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO. (NO OBLIGATORIA Y POSTSECUNDARIA)**
 - CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (ENSEÑANZA SUPERIOR NIVEL 1 MECES Y 3 DEL INCUAL Y 5 DEL EQF)**
- 7 FCT: INTEGRACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES. ENTORNO REAL DE TRABAJO. SUPLIR LAS CARENCIAS FORMATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO. PROYECTO EN EL NIVEL SUPERIOR.**

COMPETENCIAS PROFESIONALES

*LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE
UNA PERSONA ES EL*

**CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS Y
CAPACIDADES**

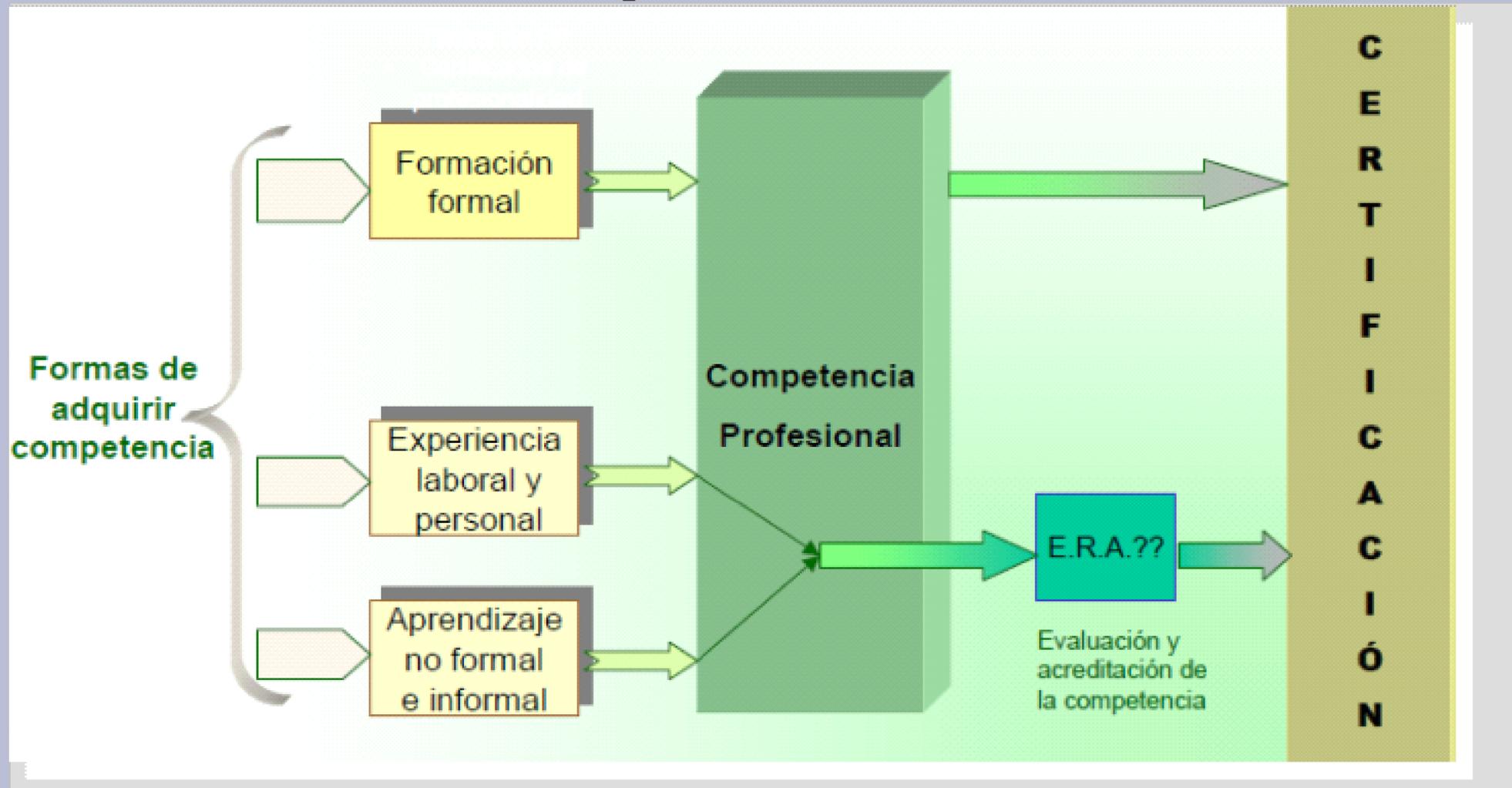
*QUE LE PERMITEN REALIZAR UNA
ACTIVIDAD PROFESIONAL*

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Conjunto de **competencias profesionales**
con significación para el empleo.

Pueden ser adquiridas (*las competencias*) a través de la formación formal; no formal o por la experiencia laboral o por el conjunto de todas.

Forma de adquisición de competencias



CUALIFICACIÓN

**VARIAS UNIDADES DE COMPETENCIA Y
SU FORMACIÓN ASOCIADA,
CONFIGURAN UNA CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL**

***VARIAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES
COMPONEN UN TÍTULO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO O
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD***

MARCO LEGAL

CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Ley orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

OBJETO DE LA LEY:

Ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que corresponda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

ENTE REGULADOR: INCUAL

*Instituto Nacional de las **CUAL**ificaciones*

Fue creado por el R.D. 375/1999 de 5 de marzo

Es un instrumento técnico

La ley orgánica 5/2002 de las cualificaciones y de la formación profesional; atribuye al **instituto nacional de las cualificaciones** (INCUAL); que depende del ministerio con competencias en educación, la responsabilidad de definir, elaborar y mantener actualizado el catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP) artículo 5.3 de la ley

Apoya al Consejo General de la Formación Profesional

SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, a través del **catálogo nacional de cualificaciones profesionales**; así como la evaluación y acreditación de las correspondientes **competencias profesionales**, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.

SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional

El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP), establecido por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, está formado por instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales.

El SNCFP se crea para dar respuesta a las demandas de cualificación de las personas y de las empresas en una sociedad en continuo proceso de cambio e innovación.

El SNCFP tiene como objetivos orientar la formación a las demandas de cualificación de las organizaciones productivas, facilitar la adecuación entre la oferta y la demanda del mercado de trabajo, extender la formación a lo largo de la vida, más allá del periodo educativo tradicional, y fomentar la libre circulación de trabajadores, por lo que cumple una función esencial en el ámbito laboral y formativo.

INSTRUMENTOS Y ACCIONES DEL SNCFP

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y Catálogo Modular de Formación Profesional

Procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales

Información y orientación en materia de formación profesional y empleo

Evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional

EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES - 1

Se crea con la finalidad de facilitar el carácter integrado y la adecuación entre la formación profesional y el mercado laboral.

Así como la formación a lo largo de la vida.

Está constituido por las cualificaciones identificadas en el sistema productivo y por la formación asociada a las mismas.

Esta formación se organiza en módulos formativos.

EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES - 2

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) es el instrumento del *Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional* (SNCFP) que ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las **competencias** apropiadas para el ejercicio profesional.

EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES - 3

Comprende las cualificaciones profesionales más significativas del sistema productivo español, **organizadas en niveles (1 a 5) y familias profesionales (26)**. Constituye la base para elaborar la oferta formativa de los títulos y los certificados de profesionalidad.

El CNCP incluye el contenido de la formación profesional asociada a cada cualificación, de acuerdo con una estructura de módulos formativos articulados.

Niveles de Cualificación - I

Secundaria Obligatoria FPB y No obligatoria CM

Nivel 1

Competencia en un conjunto reducido de actividades simples, dentro de procesos normalizados.

Conocimientos y capacidades limitados.

F.P. BÁSICA

Nivel 2

Competencia en actividades determinadas que pueden ejecutarse con autonomía.

Capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias.

Conocimientos de fundamentos técnicos y científicos de la actividad del proceso.

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO

Niveles de Cualificación - II

Enseñanza Superior No universitaria

Nivel 3

Competencia en actividades que requieren dominio de técnicas y se ejecutan con autonomía.

Responsabilidad de supervisión de trabajo técnico y especializado.

Comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y del proceso.

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR

Niveles de Cualificación - III

grado; master y doctor

Nivel 4

Competencia en un amplio conjunto de actividades complejas. Diversidad de contextos con variables técnicas científicas, económicas u organizativas. Responsabilidad de supervisión de trabajo y asignación de recursos. Capacidad de innovación para planificar acciones, desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.

Nivel 5

Competencia en un amplio conjunto de actividades muy complejas ejecutadas con gran autonomía. Diversidad de contextos que resultan, a menudo, impredecibles. Planificación de acciones y diseño de productos, procesos o servicios. Responsabilidad en dirección y gestión.

Marco Español para las Cualificaciones de Educación Superior

MECES

«Niveles»		Cualificaciones
1	Técnico Superior.	Técnico Superior de Formación Profesional ¹ . Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño ² . Técnico Deportivo Superior ³ .
2	Grado.	Título de Graduado ⁴ . Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores ⁵ .
3	Máster.	Título de Máster universitario ⁶ . Título de Máster en Enseñanzas Artísticas ⁷ . Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades ⁸ .
4	Doctor.	Título de Doctor ⁹ .

¹ De acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

² De acuerdo con el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

³ De acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

⁴ De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con sus correspondientes modificaciones.

⁵ De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

⁶ De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

⁷ De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

⁸ De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

⁹ De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con sus correspondientes modificaciones.»

¿Qué es el EQF?

Metamarco bajo el cual se van a relacionar las cualificaciones de los diferentes países o sectores de la UE, posibilitando su transferencia a nivel educativo y/o laboral

Una cualificación se consigue cuando un organismo competente determina que el aprendizaje de un individuo ha alcanzado un estándar concreto de conocimiento, destrezas y competencias más amplias.

¿Qué elementos constituyen el EQF?

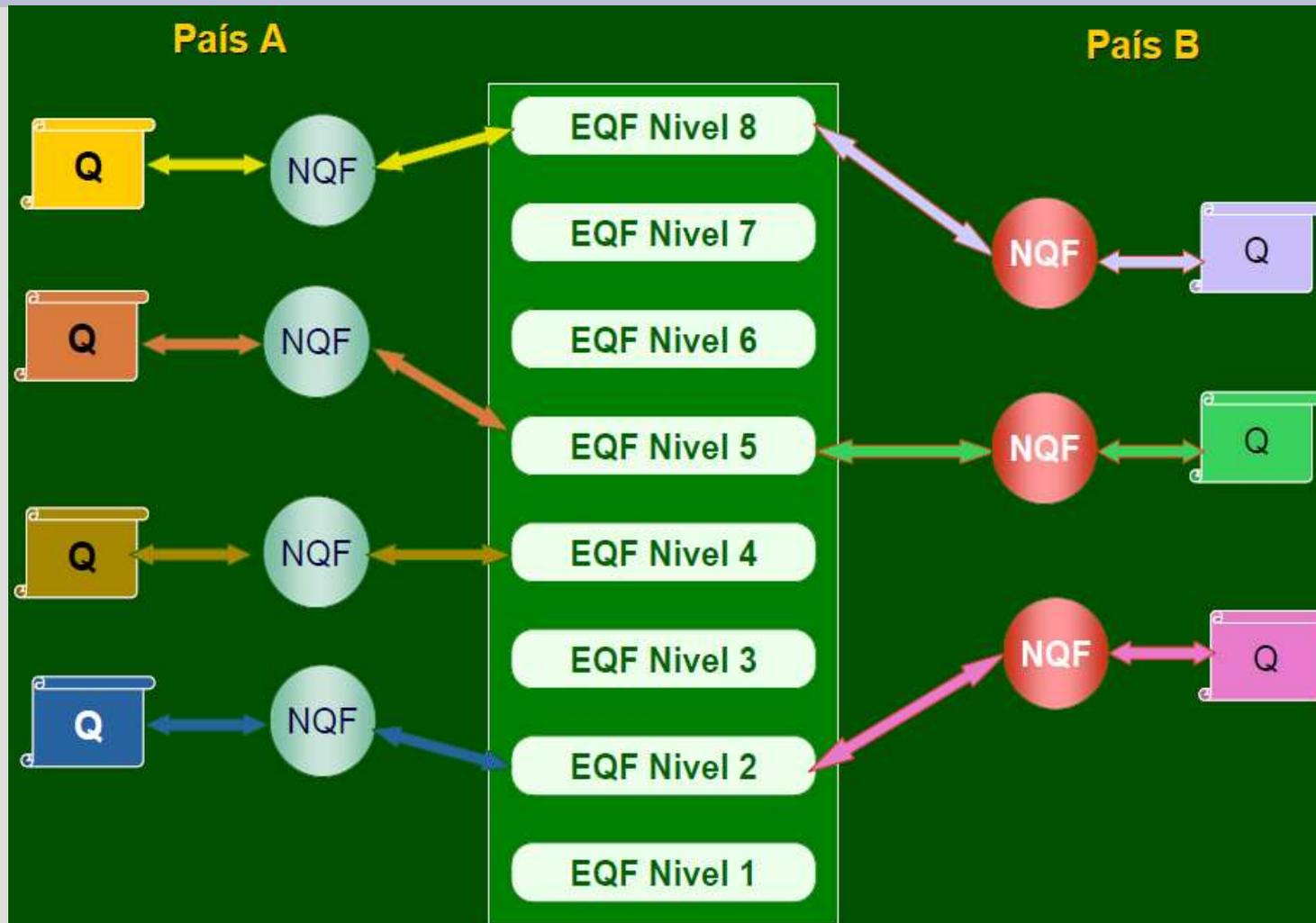
Un referente común expresado en términos de resultados de aprendizaje (Organizados en 8 niveles)

Unos instrumentos: sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos, Europass y Ploteus.

Un conjunto de principios y procedimientos comunes para promover la cooperación entre los agentes implicados:

- **Garantía de calidad**
- **Validación del aprendizaje no formal**
- **Orientación y asesoramiento**
- **Competencias claves**

Esquema de funcionamento EQF



Familia Profesional

Conjunto de Cualificaciones Profesionales agrupadas atendiendo a criterios de afinidad de la competencia profesional. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se estructura en 26 Familias Profesionales:

Familias Profesionales

Agraria

Marítimo–Pesquera

Industrias Alimentarias

Química

Imagen Personal

Sanidad

Seguridad y Medio Ambiente

Fabricación Mecánica

Instalación y Mantenimiento

Electricidad y Electrónica

Energía y Agua

Transporte y Mantenimiento de

Vehículos

Industrias Extractivas

Edificación y Obra Civil

Vidrio y Cerámica

Madera, Mueble y Corcho

Textil, Confección y Piel

Artes Gráficas

Imagen y Sonido

Informática y Comunicaciones

Administración y Gestión

Comercio y Marketing

Servicios Socioculturales y a la

Comunidad

Hostelería y Turismo

Actividades Físicas y Deportivas

Artes y Artesanías

Acreditación de la cualificación y competencias: Formación Formal

Formación Profesional del sistema educativo.

Títulos de F.P.

Básico de F.P.

Técnico.

Técnico Superior

Formación Profesional para el empleo.

Certificados de profesionalidad

certifican *competencias* de una cualificación.

Competencia General y Profesional de la Cualificación

Competencia General

Describe de forma abreviada el cometido y funciones esenciales de los profesionales vinculados a la Cualificación profesional.

Competencia Profesional

Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo. Se expresa a través de funciones, actividades o actuaciones profesionales y resultados de trabajo requeridos para el empleo en las empresas u organizaciones.

Unidad de Competencia

Es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Su estructura es:



Cualificación Profesional

El conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral. Su estructura es:



FORMACIÓN ASOCIADA A LA CUALIFICACIÓN: MÓDULOS

Formación Asociada

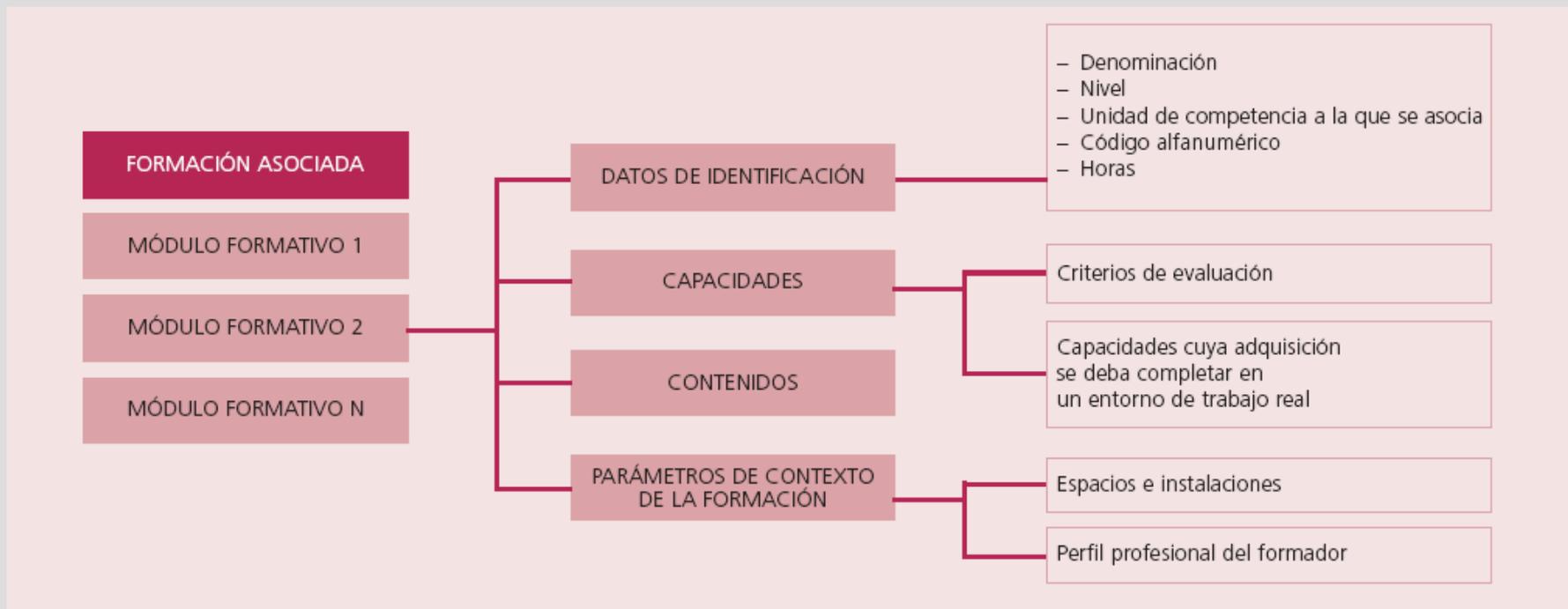
Conjunto de Módulos formativos asociados a las Unidades de competencia de la Cualificación. Esta formación constituye un referente para la definición de los Títulos de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad.

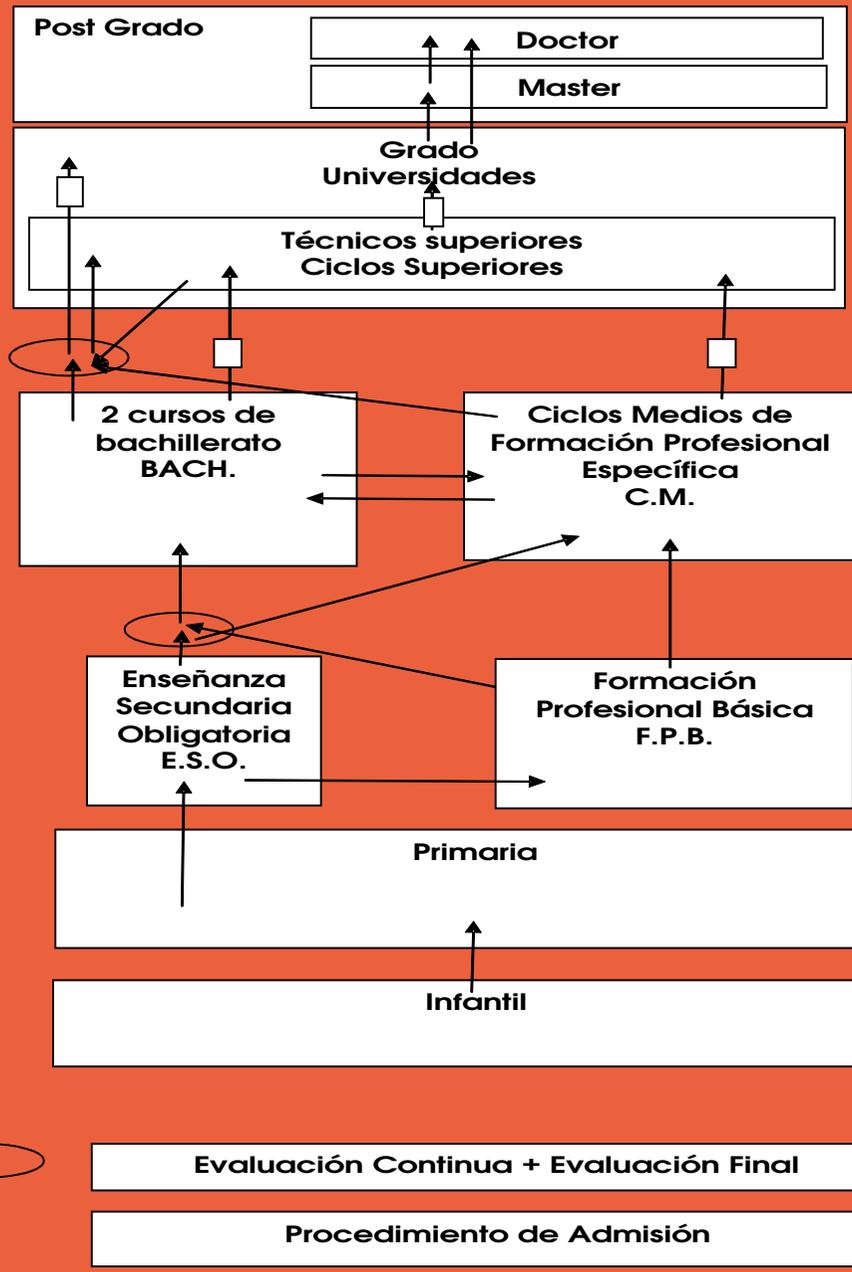
Contenidos de los Módulos formativos

Constituyen el instrumento que permite alcanzar las Capacidades del Módulo formativo. Se expresan en forma de enunciados que hacen referencia a los distintos saberes profesionales definidos en las capacidades y se organizan en bloques coherentes para el desarrollo del aprendizaje.

Módulo Formativo / Módulo Profesional

Bloque coherente de formación asociado a cada una de las Unidades de Competencia definidos en una cualificación. Su estructura es:





Evaluación Continua + Evaluación Final

Procedimiento de Admisión

Títulos de Formación Profesional

acreditar las cualificaciones y competencias
propias de cada uno de ellos y

asegurar un nivel de formación, incluyendo
competencias profesionales, personales y sociales
para

Favorecer la competitividad, la empleabilidad y la
cohesión social.

Títulos de Formación Profesional. Perfil Profesional.

El **perfil profesional** vendrá determinado por:

- Las **cualificaciones** y, en su caso,
- **Unidades de competencia**

del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que se incluyan.

Los nuevos títulos de F.P. tienen como referente profesional, las **cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.**

Estructura de los Títulos de Formación Profesional

Identificación.

Denominación
Nivel educativo
Familia profesional a la que pertenece
Duración
Referente europeo CINE-3

Perfil Profesional.

Competencia general
Competencias profesionales personales y sociales
Relación de Qs y Ucs del CNCP incluidas en el título

Entorno profesional.

Tipos de empresas
Ocupaciones tipo

Prospectiva.

Descripción de la evolución y posibles tendencias:
Funcionales
Tecnológicas
Organizativas
Competenciales

Título de F. P.

Componentes del ciclo formativo.

Objetivos generales

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

Módulos profesionales no asociados a unidades de competencia.

Módulo de proyecto (solo ciclos de grado superior)

Módulo de formación y orientación laboral.

Módulo de empresa e iniciativa emprendedora.

Módulo de formación en centros de trabajo.

Módulos Profesionales en los títulos de F. P. del Sistema Educativo

Están constituidos por áreas de conocimiento teórico-práctico.

Están asociados o NO, a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales.

Formación Profesional del Sistema Educativo.

- 1) Ciclos de Formación Profesional Básica;
- 2) Ciclos Formativos de Grado Medio;
- 3) Ciclos Formativos de Grado Superior. (nivel 1 del MECES)

- Vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales
- Equivalencias entre certificados de profesionalidad y los títulos de Formación Profesional del sistema educativo.

Módulo de Formación en Centro de Trabajo.

Características.

Está enunciado con los mismos parámetros que el resto de módulos salvo que no se enuncian contenidos.

Objetivos del módulo.

En este módulo se pretende que el alumno sea capaz de participar como agente activo y “productivo” en el sector profesional al que pertenece.

Planteamiento.

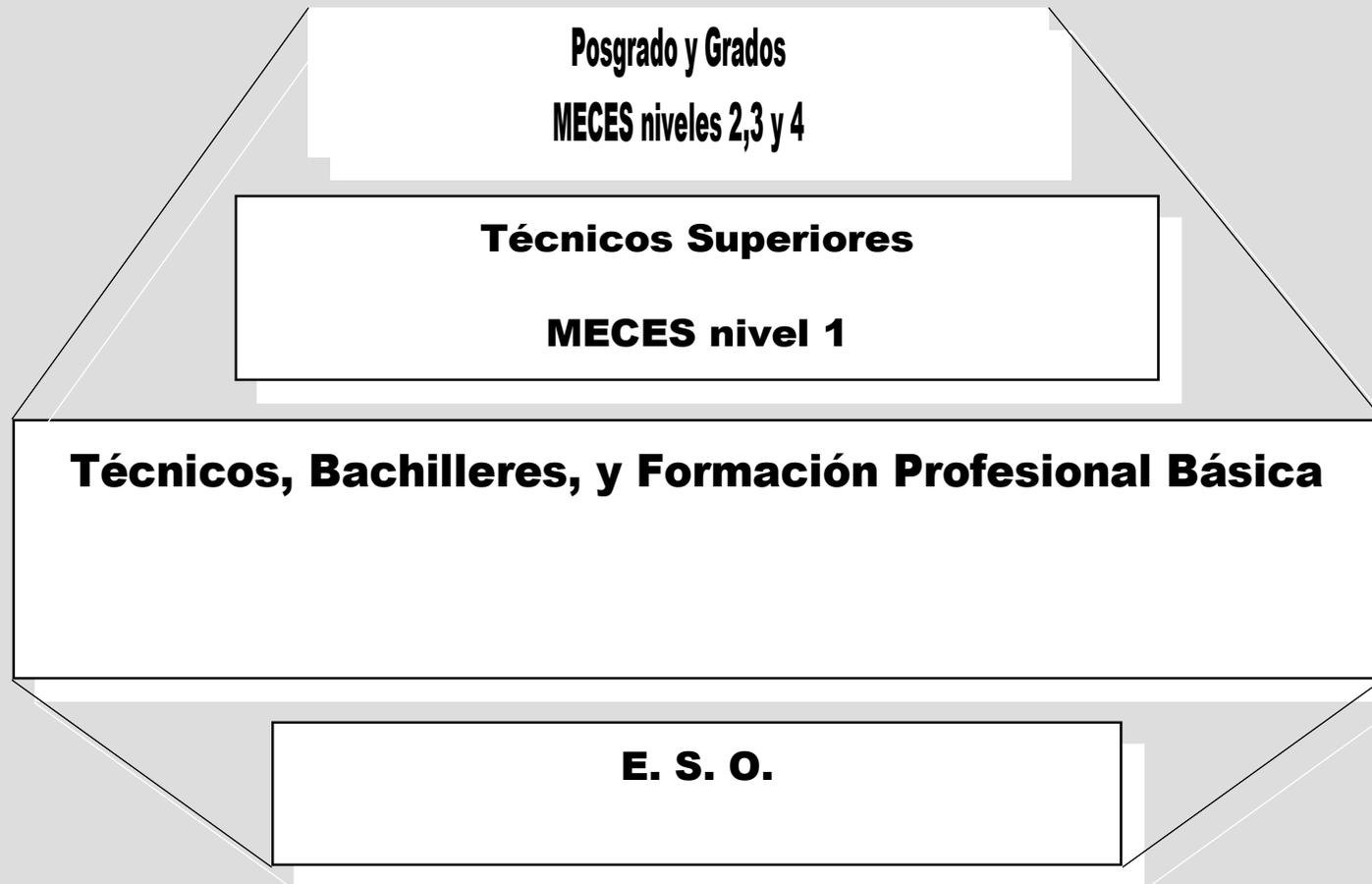
Se trata de insertar al alumno en el ámbito profesional de su actividad.

Una primera parte consiste en que el alumno reconozca su sector y las características que lo definen.

En la parte más profesional se ha tratado de que esta sea generalista en el sentido de dar cabida a la mayoría de empresas del sector y “creíble” o sea, que sea posible de desarrollar.

Aunque el RR. DD. de ordenación lo deja muy abierto lo deseable es que este módulo se desarrollara después de haber superado el resto de módulos del ciclo formativo.

Pirámide de titulados que se espera como objetivo



MODIFICACIONES

La ley orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

Se modifica por [Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible](#). (BOE de 5 de marzo. Disposición final vigesima) y en sus referencias como ley organica por la [Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible](#). (BOE de 12 de marzo)

La modificación es puntual y no sustancial, en cuanto a los aspectos globales previstos.

Dos. Se adiciona un nuevo artículo 15 bis a la Ley Orgánica 5/2002, con la siguiente redacción:

«Artículo 15 bis. *Los servicios de información y orientación profesional.*

1. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, promoverá el desarrollo de un sistema integrado de información y orientación profesional, estableciendo una red que asegure, al menos, el asesoramiento de los ciudadanos en relación con las posibilidades de formación, empleo y el reconocimiento de competencias, que permita la coordinación y busque la complementariedad de los dispositivos dependientes de las administraciones educativas y laborales, de la Administración local, de los interlocutores sociales, y de cualquier otro organismo o entidad que preste servicios de orientación, en tanto que servicio público.

2. El Gobierno, en cooperación con las Comunidades Autónomas, velará y promoverá actuaciones para que los servicios públicos de orientación profesional se adecuen a las siguientes directrices:

a) La orientación integral y la calidad de los servicios de orientación, con independencia de la entidad que los preste.

b) La adecuada formación inicial y continua de los profesionales que prestan servicios de orientación.

c) La coordinación entre los servicios de orientación y las políticas de educación, empleo y de inclusión social.

d) La accesibilidad de este servicio a todos los ciudadanos, independientemente de su condición social y profesional y de su ubicación geográfica, y de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades.

e) La prestación de servicios de atención singularizada a las empresas, especialmente pequeñas y medianas, así como a trabajadores autónomos, en tanto que recurso que permite optimizar su capital humano y diseñar itinerarios formativos ajustados a sus necesidades.

3. El Gobierno impulsará la recogida sistemática de datos a nivel nacional sobre el uso del servicio de información y orientación profesional y la demanda potencial, a fin de ajustar el mapa de estos servicios y elaborará un informe con recomendaciones y herramientas para mejorar la calidad de la prestación.

4. El Gobierno, desarrollará, con la colaboración de las administraciones de las Comunidades Autónomas, una plataforma informática integrada de información y orientación, para el asesoramiento de los ciudadanos en relación con las posibilidades de formación, empleo y el reconocimiento de competencias, que facilite la coordinación y la complementariedad de los dispositivos dependientes de las administraciones educativas y laborales, de la Administración local, de los interlocutores sociales, y de cualquier otro organismo o entidad que preste servicios de información y orientación. Esta plataforma estará vinculada a la Red Europea para el desarrollo de las políticas de orientación permanente.

5. Los centros integrados de formación profesional y los Centros de Referencia Nacional asumirán la función de experimentación y difusión de los resultados del modelo mixto de servicio de información y orientación.»

CIPdeFP Lluís Suñer Alzira

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Gracias por la atención

A su disposición

